CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13878398968418

FIRMADO POR:

CHANG OSHITA Ruben Ernesto FAU 20556097055 soft

Resolución Directoral
Nº 00071-2024-SENACE-PE/DEIN

Lima, 12 de junio de 2024

VISTOS: ***(i)*** el Trámite V-PPC-00110-2024 de fecha 30 de mayo de 2024, que contiene la solicitud de aprobación del Plan de Participación Ciudadana del Proyecto *"Habilitación Urbana con fines residenciales Oasis del Naranjal",* presentada por la Inmobiliaria Pampa Verde S.A.C.; y, (ii) el Informe N° 00606-2024-SENACE-PE/DEIN de fecha 12 de junio de 2024, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles– Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la precitada Ley;

Que, en cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 068-2021-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones de los sectores Vivienda y Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Senace, determinándose que, a partir del 02 de agosto de 2021, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d), las respectivas actualizaciones, modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante la única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 025-2021-MINAM, que aprueba el Cronograma de plazos y las condiciones para la Transferencia de Funciones de los subsectores Turismo, Comunicaciones, Salud y Defensa al Senace en el marco de la Ley Nº 29968, y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

establece disposiciones para las autoridades sectoriales que no han culminado la transferencia de funciones, derogó el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM; y estableció que las Resoluciones Ministeriales que se hayan expedido para la culminación de transferencia en el marco del Decreto Supremo Nº 006-2015-MINAM, mantienen su vigencia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senace y, con ello, su nueva estructura orgánica, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos del sector Vivienda, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA no establece un régimen específico con relación a las solicitudes de desistimiento del procedimiento presentadas por los titulares de los proyectos de inversión.

Que, el numeral 1 del Artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala que "*La presente contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales (…)";*

Que, el artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, regula la figura jurídica del desistimiento señalando, entre otros, que este podrá solicitarse por cualquier medio que permita su constancia, determinando su contenido y alcance, antes de que se notifique la resolución final de la instancia; precisándose si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento, y en caso de no señalarse, se considerará que se trata de un desistimiento del procedimiento;

Que, mediante Informe N° 00606-2024-SENACE-PE/DEIN de fecha 12 de junio de 2024, se concluyó que conforme a lo establecido en los artículos 197 y 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, corresponde aceptar el desistimiento del procedimiento de evaluación de Plan de Participación Ciudadana del Proyecto *"Habilitación Urbana con fines residenciales Oasis del Naranjal"*, presentado por Inmobiliaria Pampa Verde S.A.C.; en consecuencia, declarar concluido el procedimiento administrativo y, proceder con el archivo del expediente;

Que, el citado Informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, la Resolución Ministerial N° 068-2021-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar el **DESISTIMIENTO** del procedimiento de evaluación del Plan de Participación Ciudadana del Proyecto *"Habilitación Urbana con fines residenciales Oasis del Naranjal"*, presentado por Inmobiliaria Pampa Verde S.A.C.; y, en consecuencia, declararlo concluido, procediéndose al archivo del expediente, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00606-2024-SENACE-PE/DEIN de fecha 12 de junio de 2024, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificar copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a Inmobiliaria Pampa Verde S.A.C., para conocimiento y fines correspondientes.

Articulo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines pertinentes.

Articulo 4.- Publicar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese.

Rubén Ernesto Chang Oshita
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento